

*Piscina Pública
Encinarejo
Temporada 2017*

A TODOS LOS VECINOS Y VECINAS DE ENCINAREJO

**EL SR. D. MIGUEL RUIZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA E. L. A. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

HACE SABER:

Que el periodo de apertura de la **Piscina Pública de Encinarejo** durante la **Temporada de baño 2017** será a partir del día **15 de junio (jueves)** hasta el día **10 de septiembre (Domingo)**, **ambos inclusive**, en **horario de 11:00 a 20:30 horas, de lunes a viernes; y de 11:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y festivos.**

Los bonos de temporada se pondrán a la venta a partir del día **22 de mayo**, en el **Pabellón Polideportivo de Encinarejo**, donde tendrán a su disposición toda la documentación al respecto. El precio de los bonos se ha mantenido con respecto al año pasado:

BAÑOS SUELTOS	LABORABLES	FESTIVOS
Adultos	4,50 €	6,30 €
Niños/as y Pensionistas	3,20 €	4,70 €

BONOS INDIVIDUALES	TEMPORADA
Adultos	101,08 €
Infantil y Pensionistas	76,00 €
Monoparental	146,78 €
20 baños adulto	70,78 €
20 baños infantil/Pensionista	45,60 €

BONOS FAMILIARES	TEMPORADA
Dos miembros	151,62 €
Tres miembros	181,93 €
Cuatro miembros	212,33 €

Los bonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él. Se considerarán adultos a partir de 15 años cumplidos.

Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán sólo la tasa correspondiente al discapacitado.

En el reverso del presente Bando se incluyen los Arts. correspondientes a exenciones, bonificaciones, deducciones y devengo de la Ordenanza Fiscal nº 11, que regula la Tasa por utilización de servicio de piscina.

Lo que hago público para su general conocimiento.

En Encinarejo a 18 de Mayo de 2017.

El Presidente de la E.L.A.

D. Miguel Ruiz Madruga.

**B
A
Ñ
A
N
D
O**

Piscina Pública Encinarejo Temporada 2017

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

α) Bonificaciones generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas:

- Reducción del 15% en entrada de diario para aquellos usuarios que presenten el carné joven europeo en vigor.
- Reducción del 25% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa, previa acreditación de esta circunstancia.
- Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior dos veces al salario mínimo interprofesional en 2016.
- Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten minusvalías igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.

b) Excepciones:

- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- Con carné joven local, 25 % en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente ordenanza, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

Piscina Local:

- Entrada 1 día: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

Nota: Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2008, se estableció lo siguiente: *“Como compromiso de política social hacia diferentes sectores desfavorecidos, esta Corporación concede **a sus vecinos** una subvención del **cincuenta por ciento del importe que tengan las actividades que se organicen desde esta ELA**, a excepción de los viajes que se oferten desde aquí (la subvención para éstos se fijará de forma particular en el programa de cada uno de ellos). El interesado tendrá que presentar, en nuestras dependencias, instancia solicitud, y aportar documentos oficiales originales que testimonien que se encuentra en algunos de los grupos desfavorecidos para los que va dirigida la presente resolución: - Familias Numerosas. - Personas con discapacidad. - Familia monoparental.”*

Por tanto, dicha Resolución, complementa a la Ordenanza Fiscal, no siendo acumulables los descuentos.

B
R
A
N
D
I
D
O